

**ACUERDO No. 041
(14 de noviembre de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN MUSIC
BUSINESS**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Literal s) del Artículo 16 del Acuerdo 011 del 11 de abril de 2025 en armonía con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria – ITM, establecimiento público de educación superior del orden distrital, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones, y, además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: "...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos"; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que la Institución Universitaria – ITM, establecimiento público de Educación Superior, debido a su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus objetivos generales: "Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándoles para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país."

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022 - 2025 "Hacia una era de Universidad y Humanidad" establece en la Línea Estratégica 1. Educación para una era de Universidad y Humanidad, a través de fortalecer el modelo de formación fundamentado en una educación pertinente, diversa, inclusiva, equitativa y de calidad, bajo procesos innovadores de enseñanza-aprendizaje que potencien capacidades múltiples y contribuyan al desarrollo sostenible dentro de las nuevas tecnologías

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1992, los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción referidos en el artículo 7, esto es, el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2025, como consta en el Acta No.21 de la misma fecha, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus grupos académicos acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico Especialización en Music Business.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en especial el Acuerdo 004 de 2011, artículo 18, literal p), trámite que se surtió en la sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2025 y se consignó en el Acta No. 016 de la fecha.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1° Aprobar la creación del programa académico **Especialización en Music Business**, con veintiocho (28) créditos académicos y una duración de dos (2) semestres.

Parágrafo primero: El programa Especialización en Music Business se ofertará en modalidad "Virtual", con una periodicidad semestral de la oferta y el lugar de desarrollo será la ciudad de Medellín.

Parágrafo segundo: El número de cupos para el primer semestre será de Cuarenta (40) estudiantes divididos en cuatro (4) grupos.

Parágrafo tercero: El título que otorga es Especialista en Music Business

Parágrafo cuarto: El campo amplio de conocimiento es Artes y Humanidades y Administración de Empresas y Derecho; el específico es Artes y Educación Comercial y Administración y el detallado es Música y Artes Escénicas y Gestión y administración.

Artículo 2° Establecer como derecho pecuniario por concepto de matrícula para el programa académico el valor de 4.4 SMMLV, de conformidad con la estructura de costos que hace parte integral de la solicitud de creación del programa.

Artículo 3° Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio con el fin de asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los actos necesarios para regular los procesos de selección, admisión y matrícula de este.

Artículo 4° En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplase los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025


LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA
Presidente del Consejo Directivo


JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo